

**Fecha de Publicación: 15 Diciembre, 2020 – Derechos de Agua**

**COMUNA DE RENGO**

**Cambios de puntos de captación parciales de derecho de aprovechamiento de aguas  
subterráneas**

**CLAUDIO ANDRÉS ACEVEDO ESPÍNOLA**, C.I. N°15.960.647-3 y **CARLOS RENÉ HORMANN VÁSQUEZ**, C.I. N°13.905.587-K, solicitan cambios de puntos de captación parciales de un derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal máximo instantáneo de 66,08 litros por segundo y un volumen anual total de 2.083.968 metros cúbicos a extraer desde un pozo que captará las aguas por elevación mecánica ubicado en el punto de coordenadas UTM (m): Norte: 6.196.315 y Este: 326.803, Datum 1956, comuna de Rengo, Provincia de Cachapoal, Sexta Región, a dos nuevos puntos de captación o pozos de destino, según se detalla: **Nuevos puntos de captación:** a) Cambio de punto de captación parcial del derecho de aprovechamiento de aguas ya referido, por un caudal máximo instantáneo de 9,8 litros por segundo y un volumen anual de 302.982,68 metros cúbicos, a un nuevo pozo denominado "Pozo N°1", el cual se encuentra ubicado dentro de la "Parcela N°3 del Proyecto de Parcelación Santa Corina", de propiedad de un tercero, en las coordenadas UTM (m) Norte: 6.186.170 y Este: 336.182, Huso 19, Datum WGS 1984, comuna de Rengo, Provincia de Cachapoal, Sexta Región; y b) Cambio de punto de captación parcial del derecho de aprovechamiento de aguas ya referido, por un caudal máximo instantáneo de 4 litros por segundo y un volumen anual a extraer del acuífero de 123.666,4 metros cúbicos, a un nuevo pozo denominado "Pozo N°2", el cual se encuentra ubicado dentro de la "Parcela N°5 del Proyecto de Parcelación Santa Corina", de propiedad de un tercero, en las coordenadas UTM (metros) Norte: 6.187.448 y Este: 335.593, Huso 19, Datum WGS 1984, comuna de Rengo, Provincia de Cachapoal, Sexta Región. Dicho derecho de aprovechamiento de aguas, en los nuevos puntos de captación, se extraerán mecánicamente, y su uso será consuntivo y su ejercicio permanente y continuo. Se solicita un radio de protección de 200 metros, con centro en los ejes de los pozos, respecto de los nuevos puntos de captación recién individualizados.

**Enlace:** <https://legales.centralweb.cl/2020/12/15/claudio-andres-acevedo-espino-la-y-carlos-rene-hormann-vasquez-138-litros/>